

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/10/11
Dra. DANIELA IVANA GALLU
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 93/11.-

Buenos Aires, 12 de octubre de 2011.

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Concurso abierto y público de antecedentes y oposición N° 85 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de acuerdo a lo dispuesto por Resoluciones PGN. 160/09 y 108/10 para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Fiscalía N° 2),

Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Permanente de Concursos, elevó a consideración del suscripto -conjuntamente con las constancias de todo lo actuado-, el dictamen previsto en el artículo 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación -Resolución PGN 101/07-, emitido en fecha 16/8/11 por el Tribunal ante el cual se sustanció el concurso indicado en el Visto, en el que se estableció el orden de mérito de los concursantes conforme las calificaciones obtenidas en la evaluación de antecedentes y en las pruebas de oposición (dictamen final de fs. 49/54 y dictamen del Jurista Invitado de fs. 45/47).

Que, el suscripto no tiene observaciones que formular por cuanto durante el desarrollo del concurso se cumplió en tiempo y forma con las distintas etapas reglamentarias; se garantizó la equidad y las oportunidades de los participantes de hacer valer sus derechos; y el pronunciamiento final -que al día de la fecha se encuentra firme- resulta ajustado a derecho y en base a pautas de valoración objetivas.

Que en virtud de lo decidido por el Tribunal, la terna de candidatos a ocupar el cargo concursado, se integrará con las doctoras Susana Marta Pernas, Patricia Quirno Costa y Claudia Ruth Katok, quienes resultaron ubicadas en el primero (1°), segundo (2°) y tercer (3°) lugar, respectivamente, del orden de mérito de los concursantes establecido por el Jurado.

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución Nacional, los arts. 5° y 6° de la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 101/07,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Concurso abierto y público de antecedentes y oposición N° 85 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad a lo dispuesto por Resoluciones PGN. 160/09 y 108/10 para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Fiscalía N° 2).

Art. 2°.- Aprobar el orden de mérito que resulta del dictamen final emitido por el Tribunal evaluador interviniente, conforme acta de fecha 16/8/11, instrumento que se adjunta, al igual que el dictamen elaborado por el señor Jurista Invitado presentado en fecha 16/6/11, como anexos integrantes de la presente, en un total de nueve (9) fojas.

Art. 3°.- Elevar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la nómina de los candidatos ternados para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Fiscalía N° 2), en el siguiente orden: 1°) Abogada Susana Marta PERNAS (D.N.I. N° 10.306.549); 2°) Abogada Patricia QUIRNO COSTA (D.N.I. N° 17.256.054) y 3°) Abogada Claudia Ruth KATOK (D.N.I. N° 12.410.756).

Art. 4°.- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 85 del M.P.F.N existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.


ESTEBAN RIGBI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/10/11
Dra. DANIELA VARRA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



49
PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
2

Ministerio Público
Procuración General de la Nación
CONCURSO N° 85 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2011, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente de conformidad a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los señores Magistrados miembros del Tribunal del Concurso N° 85 del M.P.F.N., sustanciado de conformidad a lo dispuesto por Resoluciones PGN Nros. 160/09 y 108/10, para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Fiscalía N° 2) presidido por el señor Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi e integrado además en calidad de Vocales, por los señores Fiscales Generales doctores Ricardo Mariano Farga, Claudio Di Paola Derqui, Jorge López Lecube y Eduardo Carlos Marina, quienes me hicieron saber y me ordenaron deje constancia que tras las deliberaciones mantenidas una vez concluidos los exámenes de oposición y luego de analizar el informe presentado por el señor Jurista Invitado profesor doctor Marcos Salt, de conformidad a lo establecido en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 101/07), emiten el dictamen final en los siguientes términos:

Evaluación de antecedentes. Consideraciones generales. Ponderación.

El Tribunal se constituyó y dio comienzo a la etapa de evaluación de antecedentes en fecha 8/02/11, conforme resulta del acta labrada en esa ocasión, obrante a fs 29 del expediente del concurso.

Fueron evaluados los antecedentes declarados y acreditados por los doce (12) postulantes que se inscribieron (conforme nómina de fs. 12) que resultan del acta de fecha 6/06/11 y su anexo (instrumentos agregados a fs. 30/31 de las actuaciones del concurso).

A los fines de la evaluación de los antecedentes declarados y acreditados por los concursantes inscriptos, el art. 23 del reglamento citado establece las cuestiones a considerar y los puntajes máximos a otorgar en cada ítem, fijando una calificación máxima total de 100 (cien) puntos.

El Tribunal evaluó los antecedentes de los postulantes asignando las calificaciones de manera discriminada -conforme lo dispuesto en cada uno de los incisos del art. 23° que seguidamente se transcriben, y tal como lo establece el art.

22º del citado cuerpo normativo-, las que resultan del acta y anexo de fecha 6/06/11 -referidos en el párrafo anterior- y cuyos términos se dan por reproducidos como integrantes de la presente en mérito a la brevedad.

El art. 23 del reglamento establece que los antecedentes serán evaluados conforme a las siguientes pautas:

Antecedentes funcionales y profesionales:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial ó de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Por los antecedentes contemplados en los incisos citados, el Tribunal resolvió en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados, asignar a los aspirantes, en principio, el “puntaje base” que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, de acuerdo al cargo y/o función y/o actividad “actual”, es decir la desempeñada al momento de su inscripción al proceso de selección:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica y/o, funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
--	----	--

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/10/11



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y/o equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y de funcionarios equiparados funcional y/o jerárquica y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 años o más de ejercicio de la profesión.
Cargos de empleado del MPFN y equiparados del PJ y MP., nacionales, provinciales y de la ciudad de Buenos Aires	12	2 años o más de ejercicio de la profesión

Respecto de la asignación del “puntaje base” por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió que en el supuesto de presentarse, se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, conforme el período de su desempeño.

Tanto a los fines de la asignación del “puntaje base”, como a la suma de un

puntaje "adicional" al primero, se tomaron en cuenta las pautas objetivas de ponderación establecidas en los incs. a) y b) del art. 23 del Reglamento ya transcritos, de acuerdo a las características particulares de los cargos y/o funciones y/o actividades desempeñadas por los concursantes al momento de la inscripción y con anterioridad a esa fecha, desde la obtención del título de abogado, en aras de la máxima ecuanimidad del Tribunal en la concreción de la labor.

Se resolvió que la calificación resultante de la suma del puntaje "base" y los puntos "adicionales" que según los casos se asignaran, no podía alcanzar el puntaje "base" correspondiente al del inmediato superior de la escala.

Antecedentes Académicos:

El art. 23° del Reglamento también establece los siguientes antecedentes a considerar y evaluar:

Inciso c): *"título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, ó bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master ó especialización incompleta ó estando pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización ó de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista ó ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos."*

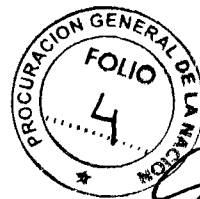
Inciso d): *"docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos"*

Inciso e): *"publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se*

OLIZACION
2.110.116
LA IVANA
OSPO
ON GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



concederá hasta 13 puntos."

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, en su caso, la categorización asignada por la CONEAU y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión. Se decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d) también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que fueron otorgadas en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guarda relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.

Finalmente respecto de los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe el inciso de mención, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria, las editoriales y medios en que se publicaron las obras y su conocimiento en el ámbito profesional.

Rubro "especialización":

El art. 23° del Reglamento, establece que: *"Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante"*.

En este sentido, se partió de la base de que las vacantes concursadas presuponen una formación destacada en derecho penal y procesal penal, y en consecuencia, la evaluación de los aspirantes se efectuó siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por "especialización" o "especialidad", la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y han aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas. Así, se tomaron en cuenta, principalmente, los cargos y funciones desempeñadas, las tareas desarrolladas y los períodos de ejercicio. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems del art. 23 del Reglamento, en la medida que resultaron ilustrativos de la mayor

intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los concursantes aplican en su labor cotidiana.

Todos los antecedentes declarados y acreditados fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado (conf. art. 7º, Ley 24.946).

Exámenes de oposición. Consideraciones Generales. Evaluación.

En oportunidad de efectuarse las comunicaciones pertinentes a la totalidad de los postulantes en los términos de lo dispuesto en la Resolución PGN 23/07, los doctores Jorge Daniel López Oribe, Hernán Pedro Pintos, Matías Sebastián Kallis, Alicia Vence y Martiniano Rodolfo Terragni, hicieron saber su renuncia al concurso (ver informe de la Secretaría de Concursos obrante a fs 39 de las actuaciones).

Por su parte, sin perjuicio de estar habilitados al efecto y de acuerdo a lo que surge del acta del Tribunal de fecha 15/06/11 y su anexo (fs. 41/42, respectivamente), no concurrieron a rendir las pruebas de oposición los concursantes doctores Fabián Oscar Martínez y Daniel Carlos Ranuschio, los cuales, de conformidad a lo establecido en el art. 27 del reglamento de concursos, quedaron automáticamente excluidos del proceso.

Los cinco (5) concursantes que participaron de ambas etapas del proceso de selección (evaluación de antecedentes y exámenes de oposición) son los doctores: Eugenio Ludovico Gini Cambaceres, Claudia Ruth Katok, Susana Marta Pernas, Patricia Quirno Costa y Pablo Guillermo Sagasta.

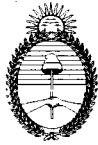
De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. a) párrafo tercero del reglamento de concursos, la prueba de oposición consistió en la preparación y realización de un alegato oral, así como en contestar las réplicas efectuadas por el Jurado. La calificación máxima prevista para esta prueba es de 100 (cien) puntos (conf. art. 27 del reglamento citado).

De acuerdo a lo establecido por el Jurado en el acta de fecha 6/06/11 (fs. 30) y como resulta del acta labrada el 15 de junio de 2011 y su anexo, obrantes a fs. 41/42 de las actuaciones del concurso, los exámenes de oposición se llevaron a cabo ese día.

Se procedió en presencia de los concursantes que firmaron la planilla de asistencia respectiva (fs. 42), al sorteo público de los turnos en que cada uno expondría su alegato.

Luego, se les entregó copia del expediente seleccionado por el Jurado para la prueba, caratulado a los fines del concurso: "*Ara Jonathan Andrés y Figue Ezequiel*

REGISTRO DE AUTENTICACION
2, 10, 11



[Handwritten signature]

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

s/ robo agravado en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada”, una de las cuales obra en anexo que corre por cuerda a la carpeta de actuaciones del concurso.

Para preparar el alegato el Tribunal fijó un plazo máximo de seis (6) horas y para exponerlo, de veinte (20) minutos.

Conforme surge del acta de fecha 15/6/11, los postulantes rindieron su examen en el orden que seguidamente se indica y de acuerdo al resultado del sorteo respectivo: Eugenio Ludovico Gini Cambaceres, Claudia Ruth Katok, Susana Marta Pernas, Patricia Quirno Costa y Pablo Guillermo Sagasta.

El 15 de julio de 2011, el profesor doctor Marcos Salt, quien interviene en el presente concurso como Jurista invitado, presentó al Tribunal su dictamen en los términos del art. 28 del reglamento, emitiendo opinión fundada respecto del desenvolvimiento de los concursantes en la prueba de oposición, el que obra a fojas 45/47 vta. y a cuyos términos el Tribunal se remite a mérito de la brevedad.

Corresponde señalar que para dotarla de la máxima objetividad e imparcialidad, de acuerdo con el sentido del art. 28º, primer párrafo, última oración, del reglamento de concursos, el Tribunal realizó la evaluación en dos momentos distintos. Primeramente el Jurado analizó, debatió y estableció las calificaciones provisionales de las pruebas de oposición. Una vez presentado su dictamen, se trataron las evaluaciones efectuadas por el distinguido Jurista.

Luego de analizar el dictamen del profesor doctor Marcos Salt, el Tribunal adhiere y hace propios, en todos sus términos, el análisis, fundamentación y puntuaciones propuestas por el nombrado, calificando en consecuencia las pruebas de oposición rendidas por cada uno de los concursantes -ordenados alfabéticamente- como seguidamente se indica:

Gini Cambaceres, Eugenio: 40 (cuarenta) puntos.

Katok, Claudia: 70 (setenta) puntos.

Pernas, Susana Marta: 90 (noventa) puntos.

Quirno Costa, Patricia: 80 (ochenta) puntos.

Sagasta, Pablo Guillermo: 70 (setenta) puntos.

En virtud de ello, las calificaciones totales obtenidas por los concursantes, resultantes de la suma de las notas asignadas en las etapas de evaluación de antecedentes y de oposición -ordenados alfabéticamente-, son las siguientes:

Nº	Apellidos y Nombres	Total Antecedentes	Calificación Examen	Total general
1º	PERNAS, Susana Marta	63,75	90	153.75
2º	QUIRNO COSTA, Patricia	48,25	80	128.25
3º	KATOK, Claudia Ruth	54,75	70	124.75
4º	SAGASTA, Pablo Guillermo	49	70	119
5º	GINI CAMBACERES, Eugenio Ludovico	31	40	71

De acuerdo a la calificación que se asigna a sus examen de oposición y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07), no integrará el orden de mérito definitivo el concursante doctor Eugenio Ludovico Gini Cambaceres, ello en virtud de no haber alcanzado el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje máximo previsto para dicha prueba.

En consecuencia, por decisión unánime de sus miembros, el Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 85 del M.P.F.N., **RESUELVE** que conforme las calificaciones asignadas, el orden de mérito de los postulantes para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Fiscalía N° 2), es el siguiente:

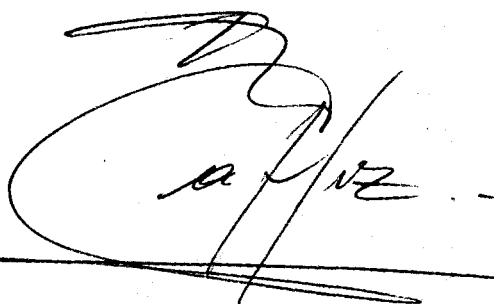
1º) PERNAS, Susana Marta: 153.75 (ciento cincuenta y tres con 75/100) puntos.

2º) QUIRNO COSTA, Patricia: 128.25 (ciento veinte ocho con 25/100) puntos.

3º) KATOK, Claudia Ruth: 124.75 (ciento veinticuatro con 75/100) puntos.

4º) SAGASTA, Pablo Guillermo: 119 (ciento diecinueve) puntos.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente y señores Vocales del Tribunal a sus efectos.-



Ricardo Alejandro Caffoz
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 12/10/11
 Dra. DANIELA IVANA GONZALEZ
 SECRETARIA
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

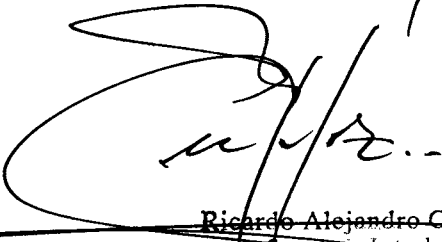
Ministerio Público

Procuración General de la Nación

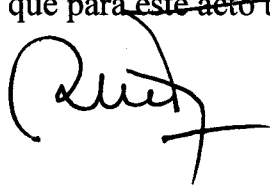
En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2011,
 suscribo la presente en prueba de conformidad respecto del contenido del acta
 correspondiente al Concurso N° 85 M.P.F.N., labrada en fecha 16/8/11 por el señor
 Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la PGN.
 Ricardo A. Caffoz, que para este acto tengo a la vista.


 ESTEBAN RIGHI
 PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

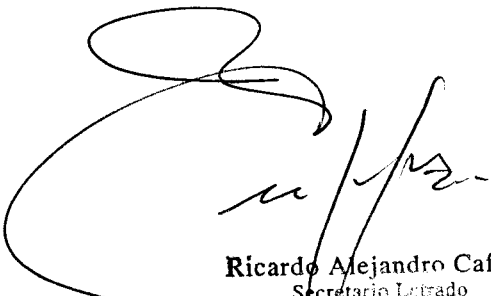
Certifico: en cuanto a lugar por derecho que la firma que antecede pertenece al
 puño y letra del señor Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi, quien
 la insertó en mi presencia, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de
 agosto de 2011.


 Ricardo Alejandro Caffoz
 Secretario Letrado
 Procuración General de la Nación

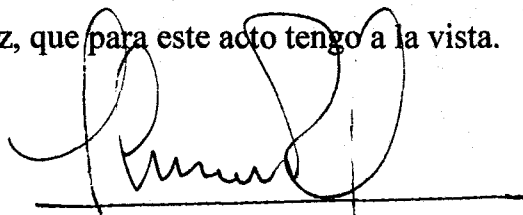
En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2011,
 suscribo la presente en prueba de conformidad respecto del contenido del acta
 correspondiente al Concurso N° 85 M.P.F.N., labrada en fecha 16/8/11 por el señor
 Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la PGN.
 Ricardo A. Caffoz, que para este acto tengo a la vista.



Certifico: en cuanto a lugar por derecho que la firma que antecede pertenece al
 puño y letra del señor Fiscal General, doctor Ricardo Mariano Farga, quien la
 insertó en mi presencia, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de
 agosto de 2011.

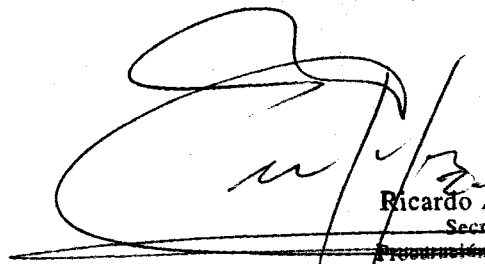

 Ricardo Alejandro Caffoz
 Secretario Letrado
 Procuración General de la Nación

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2011, suscribo la presente en prueba de conformidad respecto del contenido del acta correspondiente al Concurso N° 85 M.P.F.N., labrada en fecha 16/8/11 por el señor Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la PGN. Ricardo A. Caffoz, que para este acto tengo a la vista.



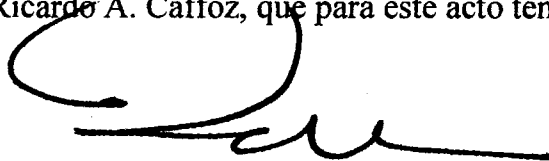
CLAUDIO DI PAOLA DERQUI
FISCAL GENERAL
TRIBUNAL ORAL DE MENORES

Certifico: en cuanto a lugar por derecho que la firma que antecede pertenece al puño y letra del señor Fiscal General, doctor Claudio Di Paola Derqui quien la insertó en mi presencia, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2011.

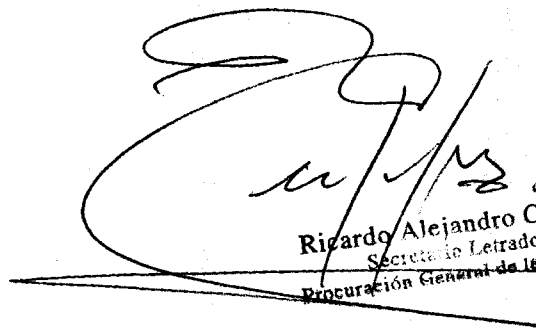


Ricardo Alejandro Caffoz
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2011, suscribo la presente en prueba de conformidad respecto del contenido del acta correspondiente al Concurso N° 85 M.P.F.N., labrada en fecha 16/8/11 por el señor Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la PGN. Ricardo A. Caffoz, que para este acto tengo a la vista.



Certifico: en cuanto a lugar por derecho que la firma que antecede pertenece al puño y letra del señor Fiscal General, doctor Jorge López Lecube quien la insertó en mi presencia, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2011.



Ricardo Alejandro Caffoz
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/10/11

Dra. DANIELA MARINA GALLO
PROFESORA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2011, suscribo la presente en prueba de conformidad respecto del contenido del acta correspondiente al Concurso N° 85 M.P.F.N., labrada en fecha 16/8/11 por el señor Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la PGN. Ricardo A. Caffoz, que para este acto tengo a la vista.

EDUARDO C. MARINA
FISCAL GENERAL

Certifico: en cuanto a lugar por derecho que la firma que antecede pertenece al puño y letra del señor Fiscal General, doctor Eduardo Carlos Marina quien la insertó en mi presencia, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2011.

Ricardo A. Caffoz
Procuración General de la Nación

PROCESO
FECHA: 12/10/11
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 16 de junio de 2011.-

Sres. Miembros del jurado:

En mi carácter de jurista invitado, tengo el agrado de dirigirme al Jurado constituido en el Concurso n° 85 de la Procuración General de la Nación, destinado a cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Menores, con el objeto de presentar el dictamen en el que expreso opinión fundada acerca de las capacidades demostradas por cada uno de los concursantes en la oposición para el cargo al que aspira.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer al señor Procurador General de la Nación, quien preside el Jurado de conformidad con el art. 6° de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación, el honor de haber sido designado para esta importante tarea.

I.- Conforme lo determinado por el art. 25 del Reglamento de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Jurado ha calificado los antecedentes de los concursantes en forma previa a la recepción de las pruebas de oposición y no le corresponde al jurista invitado emitir opinión alguna sobre aquella calificación, por lo que habré de limitarme a evaluar el desempeño de los postulantes en los exámenes orales realizados el día 15 de junio del año 2011.

Tal como lo prevé el art. 26, inc. a), tercer párrafo del mencionado Reglamento, los postulantes debieron preparar y realizar un alegato oral, así como contestar la réplica eventualmente efectuada por el Jurado. A tal fin les fue entregado a los concursantes un expediente real, fotocopiado por la Secretaría Permanente de Concursos y se estipuló un tiempo de seis horas para preparar el alegato y de veinte minutos para llevar a cabo la exposición. El puntaje máximo alcanzable por esta prueba es de cien (100) puntos (art. 27 del mismo Reglamento).

II.- Han rendido la prueba de oposición cinco (5) postulantes, cuyas capacidades y desempeños paso a evaluar en forma individual en el orden en que se desarrollaron ante el Jurado.

Para elaborar el dictamen he tenido en consideración especialmente los siguientes aspectos: a) uso del tiempo asignado por el jurado; b) identificación y explicación de los problemas que pudiera presentar el expediente; c) orden expositivo propio de un alegato y solvencia para exponerlos; d) fundamentación de los argumentos y de sus conclusiones, tanto respecto de cuestiones generales –procesales y sustanciales- cuanto de la problemática particular planteada, en especial, descripción y valoración de la prueba, calificación legal de los hechos acreditados (análisis estratificado de la teoría del delito, preceptos aplicables, interpretación doctrinaria y jurisprudencial), grado de participación criminal atribuible a los imputados, problemas vinculados al régimen de minoridad y determinación de la pena solicitada, régimen tutelar y otras consecuencias accesorias; e) oratoria, lenguaje, claridad, estilo; y f) aporte personal y forma en que asumió el concursante el rol que le tocaría cumplir como así también opiniones sobre la problemática general del régimen penal de menores planteadas en ocasión de las preguntas del tribunal.

Reunión del 15/6/11.

En la reunión del 15 de junio del corriente, se asignó a los concursantes el caso “**Ara J. Figue, E, robo con armas...**” proveniente del Tribunal Oral de Menores. Los hechos planteados en la causa pueden resumirse la manera siguiente:

Dos acusados, Ezequiel FIGUE (mayor al momento del hecho delictivo) y Jonathan ARA (menor al momento en que sucedieron los hechos) y un tercero no identificado abordaron un Chevrolet Astra de Marcelo F. M y exhibiendo un arma de fuego que no se secuestró y un revolver 32 largo obligaron a la esposa, a sus dos hijas y una amiga a bajarse del auto. El dueño del auto fue obligado a ubicarse en la parte trasera del automóvil. Los imputados ingresaron al auto y uno de ellos condujo aproximadamente media hora con el fin de llevar a la víctima a cajeros automáticos y retirar dinero. Asimismo, le sustrajeron a la víctima sus efectos personales. Fueron detenidos después de ser interceptados por personal policial frente a un cajero del banco Santander Río escapando uno de ellos, supuestamente y según la declaración de la víctima, con doscientos pesos (\$ 200). Los detenidos tenían parte de los objetos robados y se secuestró el revólver 32, que resultó no apto para disparar.

Cabe destacar que la evaluación de los alegatos es realizada con independencia del criterio al que arribaron cada uno de los postulantes sobre las cuestiones fácticas y jurídicas

PROTOKOLIZACION
FECHA: 12.10.16
D. DANIELA AVANA GALLO
PROFESORA DE LEGISLACION
OCURACION GENERAL DEL

RECIBO 9

que planteaba la causa y que, en algunos aspectos, admitía diferentes soluciones. Por este motivo, se ha valorado especialmente la fundamentación brindada por los concursantes a la postura adoptada y la capacidad para exponerla y defenderla.

Concursante Dr. Eugenio Gini Cambaceres

El Dr. Gini Cambaceres expuso en primer lugar. Tuvo problemas para ordenar su exposición en el tiempo estipulado. Si bien manejó un lenguaje correcto, demostró poca claridad para exponer los hechos y, fundamentalmente para vincular los hechos con las pruebas necesarias para su acreditación. Asimismo fue poco elocuente al sostener sus posturas. Por otra parte, planteó dudas sobre los hechos (utilización del lenguaje en potencial) lo que la momento procesal de alegar como representante del Ministerio Público pidiendo una condena resulta incompatible con el principio del "in dubio pro reo" como derivación del principio de inocencia. No justifica adecuadamente el pedido de rechazo al planteo de la defensa sobre la incorporación por lectura de declaraciones testimoniales, siendo esta una de las cuestiones procesales más importantes que presentaba el caso.

No justifica adecuadamente su postura sobre el concurso entre los tipos penales involucrados y realiza un tratamiento pobre de las cuestiones dogmáticas analizando el tipo subjetivo sin referencia al tipo objetivo con el que pretende calificar la conducta. No realiza una adecuada fundamentación del pedido de pena ni de las cuestiones específicas de la situación tutelar del menor.

Puntaje propuesto: 40 puntos

Concursante Dra. Claudia Katoc

La presentación del alegato de la Dra. Katoc, fue clara y ordenada. Asimismo demostró un adecuado uso del lenguaje y solvencia recurriendo muy poco a sus notas escritas, explicando los hechos y las pruebas que utiliza para la acusación de manera adecuada. Sin embargo, omitió solucionar algunas de las cuestiones que planteaba el caso (por ejemplo, determinación del momento de consumación del robo)

Solucionó de manera fundada como representante del Ministerio Público fiscal, el planteo de la defensa en relación a la incorporación por lectura de declaraciones testimoniales.

Al momento de la calificación jurídica postuló la aplicación de un concurso ideal entre el robo agravado por el uso de armas en poblado y en banda y la privación de la libertad prevista en el artículo 142 bis, inc. 6 aunque demostró algunas falencias al momento de fundamentar esta calificación que deslucieron la presentación.

Propugnó la aplicación de la agravante del artículo 41 quater del Código Penal, fundamentando someramente su postura.

Tomo como elemento positivo, la cita de jurisprudencia aplicable al caso y la valoración realizada del Expediente tutelar.

Puntaje propuesto: 70 puntos

Concursante Dra. Susana Marta Pernas

La concursante expuso los hechos y las pruebas del caso con claridad meridiana utilizando el tiempo de manera adecuada y práctica vinculando los hechos con las pruebas de manera sumamente elocuente.

Asimismo, al momento de calificar jurídicamente los hechos demostró un manejo correcto de la dogmática penal y postuló el concurso real entre el robo con armas y la privación de la libertad agravada por la participación de tres personas justificando de manera adecuada su postura.

Fundamenta adecuadamente el pedido de pena y realiza un análisis dogmático muy bien justificado del artículo 41 quater del CP para postular su no aplicación en el caso en el que alega.

Al momento de responder las preguntas del tribunal demuestra un adecuado conocimiento de los aspectos tutelares.

Realiza citas jurisprudenciales sobre los diferentes temas jurídicos involucrados y utiliza en su argumentación frente a las preguntas del tribunal convenciones internacionales sobre la materia.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.10.16
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Puntaje propuesto: 90 puntos.

Concursante: Patricia Quirno Costas:

La Dra. Quirno Costas realiza una exposición clara y precisa de los hechos. Asimismo, efectúa una ordenada valoración de las pruebas con las que fundamenta la convicción sobre los hechos descriptos. Todo ello con solvencia (aún cuando recurre quizá en exceso a la lectura) y buena utilización del lenguaje. Realiza además citas de las normas procesales aplicables.

Cabe destacar que fundamenta adecuadamente su postulación sobre la calificación jurídica demostrando un correcto manejo de la teoría del delito justificando porque descarta el concurso aparente entre los tipos penales en juego y realizando un análisis correcto de la participación.

Valoro también que cita jurisprudencia atinente a la solución de las cuestiones centrales del caso y dictámenes de la Procuración General de la Nación.

Al momento de solicitar la pena fundamenta su pedido y justifica con buenos argumentos su postura en contra de la aplicación de la agravante del artículo 41 quater del CP.

Finalmente, realiza un correcto análisis del expediente tutelar.

Puntaje Propuesto: 80 puntos

Concursante: Pablo Guillermo Sagasta:

El Dr. Sagasta se muestra un poco nervioso y titubeante al comienzo de su exposición. Luego logra retomar adecuadamente el hilo conductor de su exposición describe correctamente los hechos de la causa. Aunque su relato se extendió más de lo aconsejable incluyendo datos poco relevantes, logra reflejar correctamente los hechos de la causa, la prueba y la calificación legal.

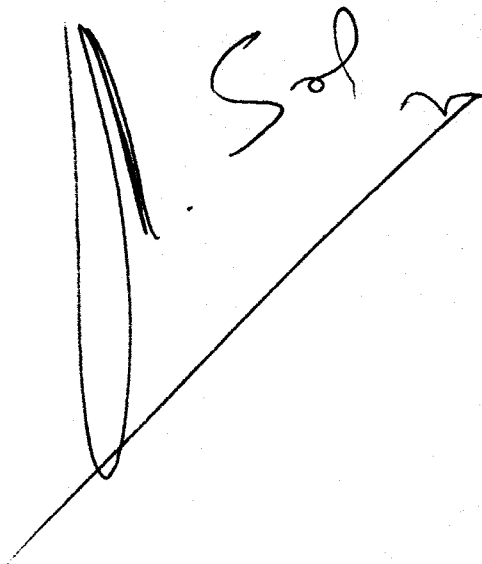
Justifica adecuadamente su postura sobre la calificación jurídica postulando un concurso real entre el robo agravado (CP, 166) y Privación ilegítima de la libertad agravada CP, 142 inc. 6), introduce durante la exposición de manera poco clara el robo de automotor.

No analiza el expediente tutelar y no justifica su postura sobre la aplicación al caso de la agravante del artículo 41 quater del CP.

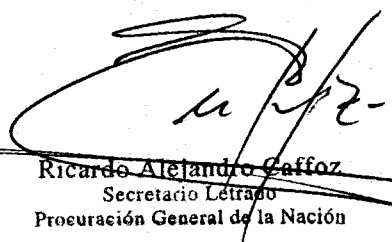
Valoro positivamente la adecuada cita de jurisprudencia y dictámenes del Procurador General de la Nación.

Puntaje Propuesto: 70 puntos

Por todo lo expuesto, hago llegar mi opinión no vinculante sobre el mérito de las pruebas de oposición reseñadas, reflejando la valoración que hice de ellas. Sin más, saludo a los miembros del Jurado con el mayor respeto y distinguida consideración.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Sol'.

Recibido en la Secretaría Permanente de Concursos, hoy 15 de julio de 2014, siendo las 12:00 hs. Conste.



Ricardo Alejandro Caffoz
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación

A handwritten signature in black ink, possibly 'R. Caffoz'.